

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISION
61a. sesión
celebrada el lunes
17 de junio de 1991
a las 15.00 horas
Nueva York

OCT 17 1991

ACTA RESUMIDA DE LA 61a. SESION

Presidente: Sr. MAYCOCK (Barbados)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 158 DEL PROGRAMA: FINANCIACION DE LA MISION DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/45/SR.61
2 de julio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

TEMA 158 DEL PROGRAMA: FINANCIACION DE LA MISION DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR (A/45/242/Add.1, A/45/1021)

1. El PRESIDENTE dice que, en la 77a. sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 1991, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones, y asignar a la Quinta Comisión, un tema adicional (158) titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador" y pidió a la Quinta Comisión que se volviera a reunir para examinar el tema. La documentación relativa al tema consta de un informe del Secretario General (A/45/242/Add.1) y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/45/1021).

2. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), al presentar el informe de la Comisión Consultiva, dice que el Consejo de Seguridad, en virtud de su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, estableció una Misión de Observadores encargada de vigilar y verificar el respeto de los derechos humanos en El Salvador. El mandato inicial de la Misión será de 12 meses. En su informe a la Asamblea General, el Secretario General señala que, una vez que se haya alcanzado un acuerdo sobre la cesación del fuego, la ONUSAL desempeñará una función de mayor envergadura para el logro de la paz en la región (A/45/242/Add.1, párr. 18). Posteriormente, se revisará la estructura de la Misión y el Secretario General presentará a la Asamblea General estimaciones revisadas de las necesidades de recursos. Mientras tanto, el Secretario General ha presentado estimaciones de los gastos de la Misión durante 12 meses, que ascienden a un total bruto de 31,2 millones de dólares (unos 28,8 de millones de dólares en cifras netas). La Comisión Consultiva ha examinado en detalle las estimaciones y su recomendación es el resultado de un cuidadoso análisis de las hipótesis en que se ha basado el Secretario General para calcular los gastos de la Misión.

3. En los párrafos 8 a 17 del informe de la Comisión Consultiva se incluyen observaciones sobre las principales partidas de gastos. Por las razones que se citan en dichos párrafos, la Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que ciertos gastos de personal, tales como sueldos, prestaciones, dietas por misión y dietas en general, deberían ser más bajos que los estimados por el Secretario General. También se podrían reducir los gastos estimados para equipo de transporte y comunicaciones, adquisición de vehículos y, posiblemente, alojamiento. Por consiguiente, la Comisión Consultiva opina que será suficiente un monto total bruto de 23 millones de dólares para que la Misión desempeñe sus funciones durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992. Partiendo de esa base, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General consigne créditos y fije cuotas por un total bruto de 13,8 millones de dólares (13 millones de dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1991. Además, la Comisión recomienda a la Asamblea General que

/...

(Sr. Mselle)

autorice al Secretario General a que, previo acuerdo de la Comisión Consultiva, contraiga compromisos por un monto bruto no superior a 9,2 millones de dólares (8,8 millones de dólares en cifras netas), para los seis meses restantes del mandato de la ONUSAL, o sea del 1° de enero al 30 de junio de 1992. Si la Secretaría llega a la conclusión de que la Misión tiene dificultad para desempeñar sus funciones con los fondos recomendados por la Comisión Consultiva, se pide al Secretario General que informe a la Comisión en la forma acostumbrada.

4. El Sr. MERIFIELD (Canadá), refiriéndose al párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva, pide que se aclare la situación del personal internacional adscrito por los Estados Miembros. En el proyecto de presupuesto inicial no se preveía el pago de un sueldo básico o dietas por misión, o ambas cosas a ese personal, sino honorarios de consultores sobre la base de un contrato internacional. El orador agradecería asimismo que se le dieran detalles sobre las economías que se prevén como resultado de la contratación de personal fuera del sistema de las Naciones Unidas. A su delegación le preocupa que sean los Estados Miembros los que adscriban, con carácter voluntario, a los observadores de derechos humanos, para que se encarguen de una tarea delicada para la cual las Naciones Unidas tal vez estén mejor capacitadas.

5. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la información incluida en el párrafo 12 ha sido proporcionada por representantes del Secretario General. El personal contratado fuera del sistema de las Naciones Unidas no tendrá derecho al pago del ajuste por lugar de destino, si bien recibirá emolumentos comparables a los que podría recibir de cualquier otro empleador por un trabajo comparable. La utilización de una escala de remuneración distinta para el personal no perteneciente a las Naciones Unidas permitirá reducir los gastos de personal. En cambio, los funcionarios de las Naciones Unidas continuarán recibiendo el sueldo y el ajuste por lugar de destino, ya que se considerará que están trabajando con asignaciones a corto plazo. El representante de la Secretaría podrá dar más detalles al respecto.

6. El Sr. ZAHID (Marruecos), refiriéndose al párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva, pide aclaraciones sobre la financiación de la segunda fase de la Misión. Al parecer, no se recomienda una cifra exacta sino que ello queda a discreción de la Asamblea General. Además de la suma para equipo de comunicaciones consignada en el párrafo 16, su delegación desearía un desglose de las cantidades que se estima podrían economizarse en las distintas partidas de gastos mencionadas en los párrafos 10 a 15.

7. El Sr. BELHAJ (Túnez) pide una aclaración de la frase "previo acuerdo de la Comisión Consultiva" que figura en el párrafo 18, que da la idea de que habría una inversión de funciones entre la Comisión Consultiva y la Asamblea General. Si la Comisión es quien autoriza a la Asamblea General a adoptar una medida, dejará de actuar con carácter consultivo.

/...

8. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) subraya que la Comisión Consultiva carece de autoridad propia; es un órgano consultivo de la Asamblea General que tiene que rendir informes a la Quinta Comisión. Agradece la oportunidad que se le brinda para aclarar algunos aspectos del párrafo 18. Dicho párrafo se ha redactado ateniéndose al párrafo 16 del informe del Secretario General (A/45/242/Add.1) que contiene un error técnico. El Secretario General señala en el apartado a) del párrafo 16 que la Asamblea General consignará créditos para los 12 meses del mandato de la Misión; en el apartado b), que la Asamblea General prorrateará entre los Estados Miembros una suma inicial de la consignación total, y en el apartado c) que la Asamblea prorrateará la cantidad restante, a reserva de la aprobación de la Comisión Consultiva. Normalmente, la consignación de créditos y la asignación de fondos por la Asamblea General son definitivos. La Comisión Consultiva ha decidido por lo tanto recomendar que, a fin de dar cumplimiento a la recomendación del Secretario General, la Asamblea General autorice a la Comisión Consultiva a que permita al Secretario General contraer compromisos para los seis meses restantes. Este es el procedimiento que se ha seguido para otras misiones de mantenimiento de la paz.

9. En respuesta a lo dicho por el representante de Marruecos, el orador afirma que el ajuste general recomendado por la Comisión Consultiva no se ha prorrateado entre las distintas partidas de gastos, a fin de dar al Secretario General la flexibilidad necesaria para transferir fondos entre partidas.

10. El Sr. MICHALSKI (Estados Unidos de América), refiriéndose a la plantilla del personal de la ONUSAL que figura en el anexo III del informe del Secretario General (A/45/242/Add.1), pregunta por qué es necesario que todo el personal pertenezca a la categoría P-3 o categorías superiores. Querría saber si no se podrían asignar algunas tareas a funcionarios de categoría P-2.

11. El Sr. FORAN (Oficial encargado del Departamento de Administración y Gestión) afirma que en las misiones se necesita personal con experiencia, lo cual excluiría funcionarios en las categorías de ingreso. Los funcionarios transferidos del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico constituyen una excepción, pero lo más probable es que tengan una considerable antigüedad, lo que significa que su sueldo de P-2 será comparable al de categoría P-3. Por lo tanto, a efectos presupuestarios, es prudente prever fondos para personal de categoría P-3.

12. El Sr. MERIFIELD (Canadá) pide a los representantes de la Secretaría detalles con respecto al personal no perteneciente al sistema de las Naciones Unidas a que se refiere el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva. Concretamente, desea saber cómo figurarán en la plantilla y de qué forma serán remunerados.

13. El Sr. SADRY (Director de la División de Actividades sobre el Terreno, de la Oficina de Servicios Generales) aclara que se utilizarán dos tipos de contratos. Uno de ellos, se aplicará al personal ya contratado por las Naciones Unidas y destacado temporalmente sobre el terreno. Estos funcionarios continuarán teniendo derecho al ajuste por lugar de destino y, además, recibirán las dietas establecidas para la Misión en El Salvador. El otro se utilizará para el personal contratado expresamente para la Misión. Este personal no tendrá derecho al ajuste por lugar de destino, pero recibirá un sueldo básico más la dieta establecida para la Misión en El Salvador. Hasta ahora, no se sabe de ningún funcionario que haya sido designado por un gobierno con carácter voluntario.
14. El PRESIDENTE pide a la Sra. Mustonen (Finlandia), Vicepresidenta de la Comisión, que se encargue de coordinar la preparación de un proyecto de resolución.
15. La Sra. MUSTONEN (Finlandia) dice que se podrá redactar un proyecto de resolución sin necesidad de celebrar consultas oficiosas.
16. El Sr. INOMATA (Japón), refiriéndose al informe del Secretario General presentado al Consejo de Seguridad (S/22494/Add.1) y a las instrucciones recibidas del Secretario General anteriormente ese mismo día, pregunta por qué se va a aplicar la escala ordinaria de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz. Querría saber si ello se debe a que la misión inicial de derechos humanos de El Salvador desempeñará una función más amplia de mantenimiento de la paz en el futuro, como ha indicado el Sr. Mselle en su introducción al informe de la Comisión Consultiva.
17. El Sr. FORAN (Oficial encargado del Departamento de Administración y Gestión) dice que, tradicionalmente, las actividades de las Naciones Unidas que no se financian con cargo al presupuesto ordinario se financian mediante cuotas. La escala de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz se han aplicado también en el caso de Namibia.
18. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) añade que en el párrafo 2 de la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, se hace referencia a la ONUSAL "como operación integrada de mantenimiento de la paz".

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.